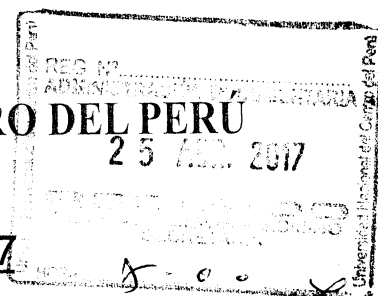




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1891-CU-2017



Huancayo, 24 ABR 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0182-2017-VRAC-UNCP de fecha 10 de abril de 2017 mediante el cual el Vicerrectorado Académico, remite acta de elección de dos miembros docentes para conformar el Directorio de la Comisión de Admisión de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 2° del Reglamento para la elección de miembros de la Comisión de Admisión de la UNCP establece que la Comisión de Admisión está compuesta por cuatro profesores ordinarios, de los cuales, dos son principales, un Asociado y un Auxiliar y dos estudiantes; en el caso de los docentes, el cargo exige dedicación exclusiva; los docentes principales integrantes de la Comisión de Admisión deben ser de diferentes áreas;

Que, asimismo el Artículo 3° del Reglamento enunciado prescribe los requisitos para ser candidatos docentes a la Comisión de Admisión y en su inciso b) señala, tener grado de maestro o doctor;

Que, el Artículo 11° del Reglamento señala: "la gestión de la Comisión de Admisión elegida tendrá una duración de 02 años para los miembros docentes y 01 año para los estudiantes, al término de los cuales vencerá su mandato, debiendo presentar su informe de gestión al Consejo Universitario;

Que, el Artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en su inciso b) establece que el Vicerrectorado Académico es responsable del proceso de gestión académica y del funcionamiento de la Dirección de Admisión;

Que, el Artículo 106° del referido Estatuto, señala: "Los Directores de las direcciones u oficinas del Macroproceso Misional (Vicerrectorado Académico) son cargos de confianza, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector en coordinación con el Vicerrectorado Académico, prioritariamente a docentes ordinarios";

Que, con Resolución N° 4413-CU-2015 se resuelve ratificar la elección de la Comisión de Admisión, cuyo periodo de funciones de los docentes será a partir del 12 de setiembre 2015 hasta el 11 de setiembre de 2017 y de los estudiantes por el periodo de un año, a partir del 12 de setiembre 2015 hasta el 11 de setiembre de 2016; integrado entre otros docentes por el M.Sc. Breicio Daniel Lazo Baltazar y la Dra. Marisol Condori Apaza;

Que, los docentes Dr. Breicio Daniel Lazo Baltazar y Dra. Marisol Condori Apaza han sido promocionados a una categoría superior lo que indica que ya no representan a su categoría como miembros de la Comisión de Admisión y con la finalidad de completar el periodo que falta para la culminación de sus funciones según R.N° 4413-CU-2015 el Vicerrectorado Académico ha convocado a elección de los nuevos representantes, el mismo que se llevó a cabo el 05 de abril de 2017, elevando las actas de elección de los dos miembros docentes, habiendo recaído en la categoría de Asociado en el Dr. Ricardo Carlos Aguirre Parra y en la categoría de Auxiliar en el Dr. William Enrique Huanca Solís;

Que, la Comisión de Admisión se encargará de llevar a cabo los procesos de Admisión de la UNCP en sus diferentes modalidades de acuerdo al Estatuto y su Reglamento; elaborará el cronograma de sus actividades, el presupuesto de funcionamiento y otros, bajo su responsabilidad, en coordinación con la Comisión de Planificación y el Centro Pre Universitario de la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1891-CU-2017

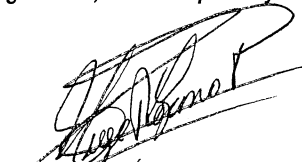
Que, en Consejo Universitario realizado el 11 de abril de 2017 se acordó que ante cualquier anomalía y/o a su criterio el señor Rector tiene la potestad de removerlos de sus cargos; y


De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 11 de abril de 2017;

RESUELVE:

- 1° **DAR por concluida** las funciones como miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú del **Dr. Brecio Daniel Lazo Baltazar** y de la **Dra. Marisol Condori Apaza** y darles las gracias por los servicios prestados.
- 2° **RATIFICAR** la elección del **Dr. RICARDO CARLOS AGUIRRE PARRA**, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E. adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, como **Coordinador Académico** de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú, **a partir del 10 de abril 2017.**
- 3° **RATIFICAR** la elección del **Dr. WILLIAM ENRIQUE HUANCA SOLÍS**, docente nombrado en la categoría de Auxiliar a T.C. adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, como **Coordinador Administrativo** de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú, **a partir del 10 de abril 2017.**
- 4° **DISPONER** que ante cualquier anomalía y/o a su criterio el señor Rector tiene la potestad de removerlos de sus cargos.
- 5° **DAR a conocer** la presente resolución a las diferentes instancias de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR